

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 45

En Padre Las Casas, a martes treinta de enero del año dos mil veinticuatro, siendo las 09:13 horas, se inicia la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, presidida con la asistencia presencial del señor Alcalde don Mario González Rebolledo, con la asistencia presencial de los concejales: Sr. Miguel Santana Carmona, Sr. Pedro Vergara Manríquez, Sr. Juan Nahuelpi Ramírez, Sra. Marcela Esparza Saavedra y Sra. Inés Araneda Villagrán, con la asistencia virtual de la concejala Sra. Evelyn Mora Gallegos.

Actúa como Ministro de Fe, la señora Paula Suazo Obreque en su calidad de Secretario Municipal Subrogante.

TABLA:

1. SOLICITUD DE CADUCIDAD DE 08 PATENTES DE ALCOHOLES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA SU RENOVACIÓN. (SESIÓN DEL 16.01.2024) (C. FINANZAS)

DESARROLLO:

1. SOLICITUD DE CADUCIDAD DE 08 PATENTES DE ALCOHOLES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA SU RENOVACIÓN. (SESIÓN DEL 16.01.2024) (C. FINANZAS)

Se proporciona información mediante minuta explicativa enviada por correo electrónico a los señores (as) concejales (as), la cual se transcribe a continuación:

ORD: N° 4 / 2024

Padre Las Casas, 11 de Enero del 2024

Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 65 letra O) la cual dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes, solicito a Usted incorporar en la tabla del Concejo la Caducidad de 08 Patentes de Alcoholes, por no contar con los requisitos necesarios para su renovación el que se informa por cada contribuyente.

El Dictamen de Contraloría N° 1310 de fecha 11.01.2010, indica que compete a los municipios fiscalizar que los titulares de Patentes de Alcoholes efectivamente cumplan con los requisitos previstos en la normativa legal que las regula, entre los que incluye tener un lugar físico donde ejercer la actividad de Expendio de Bebidas Alcohólicas. Indica además este dictamen que el expendio de bebidas alcohólicas constituye además una actividad que se prolonga en el tiempo, razón por la cual, por regla general, los requisitos necesarios para su ejercicio deben concurrir en forma permanente, de manera tal que la falta de uno de ellos por una circunstancia sobreviniente implica la pérdida de uno de los supuestos considerados al otorgarse la patente y, por lo tanto, la autorización así concedida no puede subsistir.

El Dictamen de Contraloría N° 71771 de fecha 16.11.2011, indica que la inexistencia del Certificado de Antecedentes y de la Declaración Jurada o algún otro medio que acredite fehacientemente que el titular de una patente de alcoholes no se encuentra afecto a las inhabilidades previstas en el citado Artículo 4 de la Ley de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de manera tal que la falta de uno de ellos por una circunstancia sobreviniente implica la pérdida de uno de los supuestos considerados al otorgarse la patente y, por lo tanto, la autorización así concedida no puede subsistir.

El Dictamen de Contraloría N° E216669 de fecha 23.05.2022, indica que para que proceda la renovación de una patente de alcoholes es menester que el contribuyente acompañe oportunamente a su solicitud la totalidad de los antecedentes requeridos por la entidad edilicia, a fin de que el municipio proceda a verificar su cumplimiento y, si en derecho corresponde, renovarla por un nuevo periodo, generándose para el contribuyente, una vez que ha sido aprobado el requerimiento de renovación, la obligación de pagar el monto correspondiente a su patente de alcoholes.

SECRETARÍA MUNICIPAL

El Dictamen de Contraloría N° 43969 de fecha 04.08.2010, indica que las patentes de Alcoholes son de carácter semestral, es decir, el valor que la Ley les asigna se paga por semestre y no por anualidad, a diferencia de lo que ocurre con las patentes otorgadas con arreglo a los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, en que el legislador ha dispuesto expresamente que se trata de una patente anual, dividida en cuotas semestrales.

Se adjunta:

- *Informe N° 03 del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, informando detalladamente la situación de cada contribuyente.*
- *Nómina de contribuyentes que no cumplieron los requisitos necesarios para la renovación, y se solicita la caducidad de las Patentes de Alcoholes.*
- *Dictamen de Contraloría N° 1310 de fecha 11.01.2010*
- *Dictamen de Contraloría N° 71771 de fecha 16.11.2011*
- *Dictamen de Contraloría N° E216669 de fecha 25.05.2022*
- *Dictamen de Contraloría N° 43969 de fecha 04.08.2010*
- *Los antecedentes aportados por los contribuyentes para su renovación*

INFORME N°3 / 2024
10 de Enero del 2024

Junto con saludar y para dar conformidad a la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 65 letra O) la cual dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para caducar Patente de Alcoholes, informo a Ud., situación de los siguientes contribuyentes:

1.- Oh! Market Ltda, Rol Único Tributario 76.765.865-6 Dirección Comercial: Huichahue N°90.

a. Rol 4-6 Depósito de Bebidas Alcohólicas - Patente Limitada.

- *La empresa adquirió la patente con fecha 17 de mayo de 2023 por un valor de \$13.000.000.-*
- *Con fecha 30 de junio de 2023, solicitan la transferencia de Patente en la Municipalidad de Padre Las Casas*
- *A través del Decreto Alcaldicio N° 171 de fecha 05 de julio de 2023, se autoriza la Transferencia de Patente.*
- *Con Fecha 12 de julio de 2023, la empresa solicita el traslado de Patente Rol 4-96 desde la Dirección Huichahue 90 a la dirección Huichahue 282, la cual fue autorizada por la DOM.*
- *A través del Oficio N° 232 de fecha 18 de agosto de 2023, Carabineros de Chile informa que la Dirección Huichahue N°282, se encuentra a menos de 100 metros del Centro de Diálisis, por lo que se estima inconveniente dicho traslado, de acuerdo a lo indicado en el artículo 8 de la Ley 19.925.-*
- *A través del Oficio N°1219 de fecha 30 de agosto de 2023, se informa a la empresa Oh! Market Ltda., que el informe de Carabineros no indica una factibilidad favorable para el traslado de patente, y se informa que puede gestionar un nuevo traslado de patente a otra dirección.*
- *Con Fecha 19 de octubre de 2023, la empresa solicita el traslado de Patente Rol 4-96 desde la Dirección Huichahue 90 a la dirección Huichahue 39, Local A, la cual fue Rechazada por la DOM, motivo del Rechazo: "Construcción que actualmente se emplaza en el predio, no cuenta con Permiso ni Recepción Definitiva".*
- *El Acta de Notificación y Control N° 0149 de fecha 23 de noviembre de 2023 del equipo de Inspección Municipal, donde informa que en la dirección Huichahue N° 90 no se ejerce actividad comercial, el local se encuentra cerrado.*
- *Con fecha 15 de diciembre de 2023, presenta Declaración Jurada y Certificado de Antecedentes para la Renovación de Patente.*
- *Con fecha 29 de diciembre de 2023, la empresa ingresa misiva a la Municipalidad solicitando prórroga para la renovación de Patente.*

SECRETARÍA MUNICIPAL

De acuerdo a lo anterior, la empresa no cuenta con un lugar físico para ejercer la actividad comercial, de acuerdo a indicado se solicita la evaluación de caducidad de la patente, de acuerdo a lo indicado por la Contraloría en su dictamen N° 1310/2010; y el Dictamen N° 216669/2022.

2.- María Cristina Aniñir Vera, cédula de identidad 10.323.091-8 (Centro de Evento) dirección comercial: Truf Truf N° 1510 - Patentes No Limitadas.

- a. **Rol 4-241 Restaurant Nocturno**
- b. **Rol 4-242 Restaurant Diurno**
- c. **Rol 4-243 Salón de Baile**
- d. **Rol 4-244 Cabaret**

- *Con fecha 07 de octubre de 2022 a través de los Decretos Alcaldicios Nros. 234; 238; 239; 240, se otorgaron las patentes municipales.*
- *A través del Ordinario N° 104 de fecha 29 de diciembre de 2023 se reitera a la usuaria enviar los documentos para la renovación de patente.*
- *Correo Electrónico enviado con fecha 5 de enero de 2024 solicitando a la usuaria enviar respuesta al Ordinario N° 104/2024.*
- *El viernes 05 de febrero la usuaria se contacta vía telefónica con el Departamento de Rentas y Patentes informando que no presentará documentos para la renovación de patentes, se le solicitó que informara a través de correo electrónico, pero a la fecha la contribuyente no ha respondido el requerimiento.*

De acuerdo a lo anterior, la contribuyente no presenta la declaración Jurada, y certificado de antecedentes por lo que no se puede acreditar fehacientemente que no se encuentra afecta a las aludidas inhabilidades del artículo 4 de la Ley 19.925.- de acuerdo a indicado se solicita la evaluación de caducidad de la patente, de acuerdo a lo indicado por la Contraloría en su dictamen N° 71771/2011; y el Dictamen N° 216669/2022.

3.- Diwatts, Rol Único Tributario 76.455.830-8 Dirección Comercial: Dagoberto Godoy N° 0345 Módulo 5.

- a. **Rol 4-233 Bodega Distribuidora de Vinos, Licores y Cervezas - Patente No Limitada.**

- *Con fecha 15 de julio de 2020 a través del Decreto Alcaldicio N°129 se otorgó la patente municipal.*
- *A través del Ordinario N° 102 de fecha 29 de diciembre de 2023 se reitera a la empresa enviar los documentos para la renovación de patente.*
- *Con fecha 03 de enero de 2024, el equipo de Inspección Municipal cursa la Infracción N° 2207 por ejercer actividad económica en dirección distinta a la autorizada por la Municipalidad. (Panamericana Sur Km. 5 Bodega 1).*
- *Con fecha 03 de enero de 2024, la Empresa se presenta en el Departamento de Rentas y Patentes e informa que se encuentra gestionando una fusión de empresas, una vez que tengan las escrituras de fusión solicitarán el cambio de nombre de la razón social, la solicitud de traslado de las patentes comerciales y solicitarán una nueva patente de Alcoholes.*
- *No presentan documentación para la Renovación de Patente y no cuentan con un lugar físico autorizado para ejercer la actividad comercial.*

De acuerdo a lo anterior, la empresa no presenta la declaración Jurada y los certificados de antecedentes por encontrarse en proceso de fusión de sociedades, por lo que no se puede acreditar fehacientemente que quienes integrarán el directorio no se encuentren afecta a las aludidas inhabilidades del artículo 4 de la Ley 19.925.- Por otra parte la empresa no cuenta con un lugar físico autorizado para ejercer la actividad económica, de acuerdo a indicado se solicita la evaluación de caducidad de la patente, de acuerdo a lo indicado por la Contraloría en su dictamen N° 71771/2011; Dictamen N° 216669/2022 y Dictamen 1310/2010.

SECRETARÍA MUNICIPAL

4.- Verónica del Carmen Carrasco Chavez, cédula de Identidad 11.698.460-1 Dirección Comercial: Santa Catalina de Alejandría N° 1215.

a. Rol 4-218 Depósito de Bebidas Alcohólicas - Patente Limitada.

- La usuaria vendió la patente a don Gerant Aukan Melin Rain cédula de identidad 19.426.757-6 con fecha 30 de octubre de 2023 por un valor de \$476.000.-
- Con fecha 27 de noviembre de 2023 don Gerant Melin solicita la transferencia de Patente en la Municipalidad, se le emitió la derivación a la Seremi de Salud para gestionar el Informe Sanitario, el cual el usuario pagó su emisión en la Seremi de Salud con fecha 04 de enero de 2024.
- La Municipalidad no puede transferir la patente a nombre de don Gerant Melin Rain, hasta que no se acrediten todos los requisitos para su transferencia, entre ellos contar con la autorización sanitaria.
- El Acta de Notificación y Control N° 0150 de fecha 23 de diciembre de 2023 del equipo de Inspección Municipal, donde informa que en la dirección Santa Catalina de Alejandría N° 1215 no se ejerce actividad comercial, el local se encuentra vacío y en remodelación.
- No se presentan documentos para la Renovación de patente.

De acuerdo a lo anterior, el usuario no puede presentar documentación para la renovación de patente, por cuanto esta todavía no se ha podido transferir a su nombre por falta de cumplimiento de requisitos, por lo que no se puede acreditar fehacientemente que el usuario no se encuentra afecto a las aludidas inhabilidades del artículo 4 de la Ley 19.925.- de acuerdo a lo indicado se solicita la evaluación de caducidad de la patente, de acuerdo a lo indicado por la Contraloría en su dictamen N° 71771/2011; Dictamen N° 216669/2022.

5.- Rosa Edita Gaete Figueroa, cédula de Identidad 7.380.116-8 Dirección Comercial: Mac Iver N° 1710.

a. Rol 4-30 Depósito de Bebidas Alcohólicas - Patente Limitada.

- La usuaria con fecha 14 de diciembre de 2023, presentó Certificado de Antecedentes para la renovación de la Patente de Alcoholes.
- Certificado médico, emitido por el Hospital San Francisco de Pucón.
- No Presentó Declaración Jurada de acuerdo a lo establecido en el art. 4 de la Ley 19.925.-
- La Patente se encuentra funcionado y es atendida por don Rodrigo Andrés Leyton Gaete, cedula de identidad 13.318.847-9.

De acuerdo a lo anterior, la contribuyente no presenta la declaración Jurada, por lo que no se puede acreditar fehacientemente que no se encuentra afecta a las aludidas inhabilidades del artículo 4 de la Ley 19.925.- de acuerdo a indicado se solicita la evaluación de caducidad de la patente, de acuerdo a lo indicado por la Contraloría en su dictamen N° 71771/2011; y el Dictamen N° 216669/2022.

El Sr. Patricio Vidal Administrador Municipal, señala que la comisión de finanzas tiene que exponer.

La Concejala Sra. Evelyn Mora, saluda a los presentes, comenta que en esa oportunidad el concejal Pedro Vergara estuvo a cargo de la comisión, por lo tanto, él leyó el pre - informe y en definitiva él tiene los acuerdos que tomaron la semana pasada. Así que le va a dar la palabra para que el continúe y termine la comisión.

El Concejal Sr. Pedro Vergara, comenta que si bien se hizo esta comisión y se quedó de votar ahora la aprobación o rechazo de la caducidad de estas patentes.

El señor Alcalde, señala que pueda hacer un resumen, para estar claros de los que se va a votar, consulta si el informe de comisión ya fue votado.

SECRETARÍA MUNICIPAL

La Concejala Sra. Marcela Esparza, comenta que no hay informe de comisión, quedó pendiente una parte de la comisión.

La Sra. Angelica Burgos Jefa Dpto. Rentas y Patentes, saluda a los presentes, comenta que va hacer un resumen de las 8 patentes, contando en qué situación esta cada una de ellas al día de hoy.

La empresa ¡Oh! Market Ltda., Rol Único Tributario 76.765.865-6, esta con su patente en la actualidad en dirección Huichahue N°90, ellos solicitan el traslado a Huichahue 39 el local hoy día no cuenta con permiso ni recepción municipal, se verificó esta información en la Dirección de Obras para saber en qué situación estaba al día de hoy, el arquitecto revisor le informa que ellos todavía no pagan los permisos de construcción, por lo tanto no han ingresado carpetas para su revisión, todavía no comienzan el trámite en la Dirección de Obras, por lo tanto, esta patente no podría continuar. En la reunión de comisión se conversó con el usuario y se le informó cuál era la situación y que opciones tenía para obtener una nueva patente, así que al día de hoy esta patente estaría en condiciones para ser votada su caducidad.

Después se tiene a la contribuyente María Cristina Aniñir Vera, cédula de identidad 10.323.091-8, es un centro de eventos que tiene asociada 4 patentes (Restaurante nocturno, restaurant diurno, salón de baile y cabaret), ella no presenta los papeles para la renovación, ningún papel y argumenta que ella no va a continuar con las patentes, puesto que va a ser un cambio de rubro en su local, al día de hoy esta patente estaría para votar su caducidad por no presentar los papeles para su renovación.

El señor Alcalde, consulta si por las 4 patentes.

La Sra. Angelica Burgos Jefa Dpto. Rentas y Patentes, señala que, por las 4 patentes, ya que ella va a cambiar de rubro. Después se tiene a la empresa Diwatts, Rol Único Tributario 76.455.830-8, con dirección comercial en Dagoberto Godoy N° 0345 Módulo 5, esta empresa tiene dos situaciones, una es que se cambió de dirección sin ser autorizado por la municipalidad, y dos está haciendo una fusión de empresas, ellos van a regularizar su situación una vez que tengan la fusión realizada, cuando tengan el nombre y el tema legal que tiene que ver con respecto a la fusión, y posteriormente van a solicitar una nueva patente, ellos tiene patente de bodegas, distribuidoras de vinos, licores y cerveza, que no es limitada, por lo tanto la pueden obtener en cualquier minuto, la empresa conoce su situación y sabe que al día de hoy su patente no puede continuar porque no reúne ningún requisito no tiene local ni tiene los antecedentes para presentarlos.

Después se tiene la patente de la Sra. Verónica del Carmen Carrasco Chávez, Cédula de identidad 11.698.460-1, en dirección comercial: Santa Catalina de Alejandría N° 1215, esta patente fue vendida y la adquirió don Gerant Aukan Melin Rain, al día de hoy la persona fue derivada a la Seremi de Salud y todavía no presenta los papeles para poder hacer la transferencia de esta patente, se ha estado en contacto todos los días con el usuario, informa que está todavía en trámite con la Seremi de Salud. Si hoy día el concejo toma la decisión de caducar esta patente, él puede obtener una nueva patente, pero tiene que comenzar desde cero el trámite.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Después esta la situación de la Sra. Rosa Edita Gaete Figueroa, cédula de Identidad 7.380.116-8, dirección comercial Mac Iver N° 1710, esta persona está en una situación de hospitalización en el hospital de Pucón, la familia no hizo llegar ningún nuevo antecedente, pero si un concejal hizo llegar anoche el informe clínico de la usuaria, donde se informa la historia clínica y está en un nivel donde la paciente no puede hacer una declaración jurada notarial, por lo tanto al día de hoy esta usuaria tampoco cuenta con los requisitos para su renovación de patente.

El señor Alcalde, señala que se va ir votando caso a caso.

Señala que, habiendo quórum y sin más consultas, somete a votación solicitud de caducidad de la patente ¡Oh! Market Ltda, Rol Único Tributario 76.765.865-6, Dirección Comercial: Huichahue N°90. Comenta que como no tiene la documentación requerida para poder realizar la renovación de la patente y no tiene local por lo que solicita la caducidad.

El Concejal Sr. Pedro Vergara, comenta que como se quedó de acuerdo que la Sra. Angelica puede otorgar y como quedan patentes todavía, va a aprobar la caducidad, pero teniendo en cuenta que en los concejos anteriores también como concejo se tiene la facultad de rechazarla y se ha hecho en otras oportunidades, tiene un informe de Comisión de Administración y Finanzas del 11.09.2018, donde 8 patentes se rechazaron la caducidad y se dejó el espacio para que los vecinos pudieran regularizar el tema, porque ellos no tienen la falta de que, no son menores de 18 años, no tienen antecedentes policiales, sino que por un tema técnico y que los pilló el tiempo para anexar las cosas que le faltan, es que se le está pidiendo la caducidad, pero por ejemplo va a leer una de las conclusiones que se acordó esa esa en esa materia, *“dice: cuando se rechaza, sin perjuicio de lo anterior, se solicita que en los casos de los contribuyentes, don Hugo cordero y don César Guzmán, en la notificación a través de una oficio que si no procede la regularización de su patente en el próximo periodo de un semestre del presente año, esta sea caducada sin procediese, siendo esta la última instancia que se le otorga para realizar el trámite”*, así que como se llegó a acuerdo con la primera persona, va aprobar la caducidad de esta de esta patente, considerando que también la puede rechazar por los antecedentes y por lo que procede que le autoriza la ley.

La Concejala Sra. Marcela Esparza, señala que en vista de que ellos tenían que haber regularizado sus trámites al día de hoy porque era el último plazo, ya que sabían que antes del 31 tenía que pasar por concejo y no se ha resuelto nada, es que aprueba la caducidad.

El Concejal Sr. Juan Nahuelpi, saluda a los presentes, respecto a lo que leía el concejal Pedro Vergara si es efectivo, tiene en sus manos un respaldo solicitado a la Secretaría Municipal de acuerdos que se tomaron en concejos anteriores, donde se rechazaba la caducidad de varias patentes, lo cual estaba dentro de las normas y la legalidad, por lo tanto hoy día también se tiene la facultad de poder hacerlo, siempre y cuando no se transgreda el tema de los requisitos que debe cumplir el contribuyente, pero aquí no es que no cumpla los requisitos desde el punto de vista como contribuyente, sino que hay situaciones muy especiales que están sucediendo con algunos de ellos, en este caso puntual de esta empresa y de otras que llegaron en la reunión anterior y la finalidad del concejo de darle el plazo que existía para llegar a esta fecha, era de que ellos pudieran cumplir en lo posible con lo que les faltaba, por lo tanto se les dio la oportunidad a todos ellos y como dijo hay casos especiales, en este caso va a rechazar la caducidad para efecto de darle el plazo suficiente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

La Concejala Sra. Inés Araneda, saluda a los presentes, señala que este caso es el tema del cambio de local, y ellos no encontraban local, y por todo lo que se ha dicho y cree si es que se tiene la facultad de poder dar un plazo de 6 meses, igual rechaza la caducidad, para poder darle un plazo a la persona.

El señor Alcalde, señala que le va a dar la palabra don Rodrigo Urra, porque un concejal pide asesoría jurídica.

El Sr. Rodrigo Urra Director de Asesoría Jurídica, saluda a los presentes, señala que hay un dictamen que es bastante relevante en el tema el 7.204 del año 2012, que esta reactivado y se refiere a otro dictamen que también tiene vigencia y aplicación, que es el 4.698 del 2003, y lo que dice este dictamen en definitiva, es que: *"cabe señalar que para que opere la caducidad de este tipo de patentes deben concurrir los supuestos establecidos en la ley sobre expendio y consumo bebidas de alcohólicas, constituyendo aquí una sanción de derecho estricto fijada por la propia ley, sin que la autoridad municipal pueda disponer de manera discrecional"*, por lo tanto lo que se dice aquí es que este tema es de derecho escrito, no es una facultad del concejo, por lo tanto el concejo puede autorizar, generar el traslado, la caducidad de las patentes, siempre y cuando se cumplan con los supuestos legales, si no se cumple con los supuestos legales, se estaría actuando contra derecho y el actuar contra derecho le generaría al concejo una responsabilidad administrativa.

Desde ese punto de vista planteado a través de un dictamen de la Contraloría General que se refiere a otro dictamen de la división de municipalidades que está vigente, que hay que tener ojo respecto del pronunciamiento, porque se puede estar muy de acuerdo en la situación de hecho que puede existir, pero aquí prima otro tema, que es un tema legal y no se puede ir sobre lo que establece la normativa y desde ese punto de vista todos los contribuyentes durante el mes de junio para el mes de julio tienen que tener todos sus antecedentes y desde el mes de diciembre para el mes de enero, todos sus antecedentes y si no cuentan con esos antecedentes, no se puede generar la renovación de las patentes.

El Concejal Sr. Miguel Santana, saluda a los presentes, y pegándose al escrito de las normas legales aprueba la caducidad.

El señor Alcalde, señala que también aprueba la caducidad de la patente.

La Concejala Sra. Evelyn Mora, señala que quiere acotar respecto al informe que hace mención el concejal Vergara en el año 2018, no se tenía la misma cantidad de patentes disponibles en la comuna, posterior a unos requerimientos que hizo el mismo Concejo a la Sra. Angelica, y ella consiguió a la Intendencia, se generó este aumento, entonces las condiciones de hoy día no son las mismas que en el año 2018, solamente para hacer esa aclaración, por lo tanto está clara con la información del Asesor Jurídico, y está por aprobar la caducidad de esta patente.

El señor Alcalde, señala que quedo votada la caducidad de la empresa, Oh! Market Ltda., Rol 4-6 Depósito de Bebidas Alcohólicas - Patente Limitada.

ACUERDO: Se aprueba con los votos de los señores Concejales: Sr. Pedro Vergara, Sra. Marcela Esparza, Sr. Miguel Santana, Sra. Evelyn Mora y Sr. Alcalde, y los votos de rechazo de los Concejales: Sr. Juan Nahuelpi y Sra. Inés Araneda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65, Letra o) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se aprobó la

SECRETARÍA MUNICIPAL

caducidad de 08 patentes de alcoholes que no cumplen con los requerimientos de la Ley de Alcoholes para su renovación, de los siguientes contribuyentes: OH! MARKET LIMITADA, Rut. 76.765.865-6, Dirección Comercial: Huichahue N° 90. 1) Rol 4-6 Depósito de Bebidas Alcohólicas - Patente Limitada. Fundamento: Contribuyente no cuenta con un lugar físico para ejercer la actividad comercial.

El señor Alcalde, señala que se pasa al segundo caso de la Sra. María Cristina Aníñir Vera, cédula de identidad 10.323.091-8, es un centro de eventos en dirección comercial Truf Truf 1510, es una patente no limitada, ella tiene asociada 4 patentes de restaurante nocturno, restaurant diurno, salón de baile y cabaret, ella no presento ningún antecedentes o documentación para la renovación de ninguna de las patentes, al ser consultada ella plantea que va a ser un cambio de giro de patente.

Señala que, de acuerdo a lo expuesto, habiendo quórum y sin más consultas, somete a votación solicitud de caducidad de la patente de la Sra. María Cristina Aníñir Vera, los roles son: Rol 4-241 de restaurante nocturno, rol 4-242 de restaurant diurno, rol 4-243 de salón de baile y rol 4-244 cabaret.

El Concejal Sr. Pedro Vergara, señala que como solicitó la comisión y habló personalmente con ella, y ella expreso que no va a continuar con la patente y la iba a entregar, aprueba.

La Concejala Sra. Marcela Esparza, señala que aprueba la caducidad.

El Concejal Sr. Juan Nahuelpi, señala que aprueba.

La Concejala Sra. Inés Araneda, señala que aprueba.

El Concejal Sr. Miguel Santana, señala que aprueba la caducidad.

La Concejala Sra. Evelyn Mora, señala que aprueba la caducidad.

El señor Alcalde, señala que también aprueba la caducidad y que quedo votada positivamente la caducidad de las cuatro patentes de la contribuyente María Cristina Aníñir Vera.

ACUERDO: Se aprueba con los votos de los señores Concejales: Sr. Pedro Vergara, Sra. Marcela Esparza, Sr. Juan Nahuelpi, Sra. Inés Araneda, Sr. Miguel Santana, Sra. Evelyn Mora y Sr. Alcalde, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65, Letra o) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se aprobó la caducidad de 08 patentes de alcoholes que no cumplen con los requerimientos de la Ley de Alcoholes para su renovación, de los siguientes contribuyentes: MARÍA CRISTINA ANIÑIR VERA, Rut. 10.323.091-8, Dirección Comercial: Truf Truf N° 1510 - (Centro de Evento) Patente No Limitada. 2) Rol 4-241 Restaurant Nocturno; 3) Rol 4-242 Restaurant Diurno; 4) Rol 4-243 Salón de Baile; 5) Rol 4-244 Cabaret. Fundamento: Contribuyente no presenta la Declaración Jurada y Certificado de Antecedentes, por lo que no se puede acreditar fehacientemente que no se encuentra afecta a las aludidas inhabilidades del Artículo 4 de la Ley 19.925.

El señor Alcalde, comenta que se pasa al tercer punto de la empresa Diwatts, Rol Único Tributario 76.455.830-8, cuya dirección comercial en Dagoberto Godoy N° 0345 Módulo 5, el rol de la patente es 4-233 bodega distribuidora de vinos, licores y cervezas -

SECRETARÍA MUNICIPAL

Patente no limitada, en varias oportunidades se reiteró a la empresa enviar los antecedentes o documentación para la renovación de patente, con fecha 03 del 2024, se le cursa infracción, por ejercer actividad económica en dirección distinta a la autorizada por la por la municipalidad, ellos están ahora en Panamericana Sur kilómetro 5 bodega 1 y con la misma fecha 03 de enero del 2024, la empresa se presenta el Departamento de Renta e informa que se encuentra gestionando una fusión de empresas y que una vez que tenga la escritura de fusión, solicitarán el cambio de nombre con la nueva razón social, la solicitud de traslado de las patentes comerciales y solicitar al mismo tiempo una nueva patente de alcohol, no presentan documentación de renovación de patente y no cuentan en este momento con lugar físico establecido de acuerdo a lo que a la solicitud inicial que habían hecho para ejercer la actividad económica, de acuerdo a lo anterior, entonces la empresa no presenta declaración jurada y los certificados de antecedentes por encontrarse en proceso de fusión de sociedades, por lo que no se puede acreditar fehacientemente quienes integran el directorio.

Señala que, de acuerdo a lo expuesto, habiendo quórum y sin más consultas, somete a votación solicitud de caducidad de la empresa Diwatts ubicada en Dagoberto Godoy 0345 y su rol es 4-233.

El Concejal Sr. Pedro Vergara, señala que aprueba.

La Concejala Sra. Marcela Esparza, señala que aprueba.

El Concejal Sr. Juan Nahuelpi, señala que aprueba.

La Concejala Sra. Inés Araneda, señala que aprueba.

El Concejal Sr. Miguel Santana, señala que aprueba la caducidad de esta patente.

La Concejala Sra. Evelyn Mora, señala que aprueba la caducidad.

El señor Alcalde, señala que también aprueba la caducidad, y queda aprobado por unanimidad la caducidad de la patente la empresa Diwatts, rol es 4-233, ubicada en Dagoberto Godoy 0345 modulo 5.

ACUERDO: Se aprueba con los votos de los señores Concejales: Sr. Pedro Vergara, Sra. Marcela Esparza, Sr. Juan Nahuelpi, Sra. Inés Araneda, Sr. Miguel Santana, Sra. Evelyn Mora y Sr. Alcalde, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65, Letra o) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se aprobó la caducidad de 08 patentes de alcoholes que no cumplen con los requerimientos de la Ley de Alcoholes para su renovación, de los siguientes contribuyentes: DIWATTS, Rut. 76.455.830-8 Dirección Comercial: Dagoberto Godoy N° 0345 Módulo 5. 6) Rol 4-233 Bodega Distribuidora de Vinos, Licores y Cervezas - Patente No Limitada. Fundamento: Contribuyente no presenta la Declaración Jurada y los Certificados de Antecedentes por encontrarse en proceso de fusión de sociedades, por lo que no se puede acreditar fehacientemente que quienes integrarán el directorio no se encuentren afecto a las aludidas inhabilidades del Artículo 4 de la Ley 19.925.-

El señor Alcalde, comenta que se pasa al cuarto punto donde se solicita la caducidad de la patente de la Sra. Verónica del Carmen Carrasco Chávez, cédula de Identidad 11.698.460-1, con dirección comercial en Santa Catalina de Alejandría N° 1215, el Rol es 4-218 depósito de bebidas alcohólicas - Patente limitada, en este caso la usuaria Verónica Carrasco

SECRETARÍA MUNICIPAL

Chávez vendió la patente a don Gerant Aukan Melin Rain, cédula de identidad 19.426.757-6, esto fue el 30 de octubre del 2023, con fecha 27 de noviembre, don Gerard Melín solicita la transferencia de patente en la municipalidad y se le emitió la derivación a la Seremi de Salud para gestionar el informe sanitario, el cual el usuario pagó su emisión en la Seremi de Salud con fecha 4 de enero del 2024, la municipalidad no puede transferir la patente a nombre de don Gerant Melin Rain, hasta que no se acrediten todos los requisitos para su transferencia, entre ellos contar con la autorización sanitaria, el acta de notificación que fue la 1150 de fecha 23 de diciembre del 2023 por el equipo de inspección municipal, donde se informa que la dirección Santa Catalina de Alejandría N° 1215, no se ejerce actividad comercial, el local se encuentra vacío y en remodelación, además no presenta documentos para la renovación de patente.

Señala que, de acuerdo a lo expuesto, habiendo quórum y sin más consultas, somete a votación solicitud de caducidad de la Sra. Verónica del Carmen Carrasco Chávez, con dirección comercial en Santa Catalina de Alejandría N° 1215, el Rol es 4-218.

El Concejal Sr. Pedro Vergara, señala que le queda la duda por lo que habla el Jurídico porque si es como lo plantea de la lectura de Contraloría, entonces cual es la necesidad de pasarlo por concejo, porque se estaría para hacer un saludo a la bandera solamente, al menos va a separar las dos cosas entre una empresa y la actividad económica que están intentando realizar algunos vecinos para poder sustentar su grupo familiar.

En este caso el joven vino dio a entender sus razones y le estaba faltando el tema del permiso sanitario, pero ha estado haciendo todos los tramites, en otra ocasión teniendo la facultad de aprobar o rechazar se leyó la ley, pero se dice que si se clausura tiene que tener cierto motivos como (venta de droga, prostitución, pasar a llevar los derechos de los niños, etc.) eso cae en un delito, y se da solamente en suspensión o clausura temporal o definiría, entonces bajo esos términos esta por rechazar el tema y darle a este joven los plazos porque las instituciones públicas tiene su tiempo, y darle el plazo para que él y su familia puedan desarrollar esta actividad, por lo que rechaza la caducidad.

El señor Alcalde, señala que el tema no es clausura es caducidad.

El Concejal Sr. Pedro Vergara, señala que en ninguna parte de la ley ha visto caducidad en la ley de alcoholes, se habla de suspensión o clausura.

La Sra. Angelica Burgos Jefa Dpto. Rentas y Patentes, comenta que para aclarar la situación es la ley orgánica la que da la facultad al concejo para renovar, trasladar o caducar patentes, no es la ley 19.925.

El Concejal Sr. Pedro Vergara, señala que leyó y no aparecía, pero esta por rechazar y darle la oportunidad al vecino para que pueda tener los antecedentes a la brevedad posible y realizar su actividad porque está haciendo la pelea y lo va acompañar en eso.

El señor Alcalde, señala que el puede volver a solicitar patentes de alcoholes.

El Concejal Sr. Pedro Vergara, señala que tiene que empezar de cero.

El señor Alcalde, comenta que él está en cero.

SECRETARÍA MUNICIPAL

El Concejal Sr. Pedro Vergara, comenta que, si llega la autorización sanitaria, puede seguir su proceso, comenta que el está rechazando porque la ley le da ese derecho como concejal y rechaza.

La Concejala Sra. Marcela Esparza, comenta que no hay que confundir a la gente, porque el que concejal vote, la persona no puede confundir que va a poder autorizar llegando su papel, tiene que ver la votación de todo un Concejo para ver si sale aprobado o no, y aprueba la caducidad.

El Concejal Sr. Juan Nahuelpi, comenta que le puedan aclarar el tema del nombre.

El señor Alcalde, comenta que el local inicial es la Sra. Verónica del Carmen Carrasco Chávez, ella vendió a don Gerant Aukan Melin Rain, pero él no tiene patente, por lo tanto, la persona que tiene que hacer la renovación es la Sra. Verónica Carrasco Chávez.

El Concejal Sr. Juan Nahuelpi, consulta que dirección tiene ella.

El señor Alcalde, señala que Santa Catalina 1215.

El Concejal Sr. Juan Nahuelpi, consulta que le falta al joven.

La Sra. Angelica Burgos Jefa Dpto. Rentas y Patentes, señala que se hizo la derivación en octubre y él la hizo recién en enero.

El Concejal Sr. Juan Nahuelpi, comenta que él dijo que la iba a tener el 22.

La Concejala Sra. Marcela Esparza, señala que el tema fue en octubre y recién comenzó con los tramites en enero.

El Concejal Sr. Juan Nahuelpi, consulta cual es el papel que le falta.

La Sra. Angelica Burgos Jefa Dpto. Rentas y Patentes, comenta que para iniciar el tramite tiene que presentar a la Seremi de Salud y ahí se puede hacer la transferencia de patente, el necesita la resolución sanitaria.

El Concejal Sr. Juan Nahuelpi, señala que aprueba la caducidad.

La Concejala Sra. Inés Araneda, señala que aprueba la caducidad.

El Concejal Sr. Miguel Santana, señala que aprueba la caducidad.

La Concejala Sra. Evelyn Mora, señala que dado a que en algún momento este local tuvo los permisos sanitarios simplemente hoy día, dado a esta venta se tiene que iniciar todo el proceso de nuevo, la persona hizo lo que efectivamente la municipalidad le solicitó y hay temas que no dependen del usuario, hoy día el Servicio de Salud se está demorando muchos meses en poder entregar los permisos sanitarios, por lo tanto rechaza la caducidad de esta patente y solicito que se pueda generar un plazo especial para poder entregarle nuevamente la patente a este local.

SECRETARÍA MUNICIPAL

El señor Alcalde, señala que aprueba la caducidad, y queda aprobada la caducidad de la patente de la usuaria Verónica del Carmen Carrasco Chávez, ubicada en Santa Catalina 1215, rol 4-218, depósito de bebidas alcohólicas.

ACUERDO: Se aprueba con los votos de los señores Concejales: Sra. Marcela Esparza, Sr. Juan Nahuelpi, Sra. Inés Araneda, Sr. Miguel Santana y Sr. Alcalde, y los votos de rechazo de los Concejales: Sr. Pedro Vergara y Sra. Evelyn Mora, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65, Letra o) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se aprobó la caducidad de 08 patentes de alcoholes que no cumplen con los requerimientos de la Ley de Alcoholes para su renovación, de los siguientes contribuyentes: VERÓNICA DEL CARMEN CARRASCO CHÁVEZ, Rut. 11.698.460-1 Dirección Comercial: Santa Catalina de Alejandría N° 1215. 7) Rol 4-218 Depósito de Bebidas Alcohólicas - Patente Limitada. Fundamento: La usuaria vendió la patente a don Gerant Aukan Melin Rain. La Municipalidad no puede transferir la patente a nombre de don Gerant Melin Rain, hasta que no se acrediten todos los requisitos para su transferencia, entre ellos contar con la autorización sanitaria. El Acta de Notificación y Control N° 0150 de fecha 23 de diciembre de 2023 del equipo de Inspección Municipal, informa que en la dirección Santa Catalina de Alejandría N° 1215 no se ejerce actividad comercial, el local se encuentra vacío y en remodelación. No se presentan documentos para la Renovación de patente. De acuerdo a lo anterior, el usuario no presenta documentación para la renovación de patente, por cuanto ésta todavía no se ha podido transferir a su nombre por falta de cumplimiento de requisitos, por lo que no se puede acreditar fehacientemente que el usuario no se encuentra afecto a las aludidas inhabilidades del Artículo 4 de la Ley 19.925.-

El señor Alcalde, comenta que antes de pasar a la última patente, solicita que se pueda aclarar si el concejo tiene legalmente atribuciones, porque eso importante, de poder extender más allá del plazo que establece la ley.

El Sr. Rodrigo Urra Director de Asesoría Jurídica, comenta que no lo tiene, se entiende lo que plantea el Concejal Vergara en el sentido de que el Concejo, de acuerdo al aspecto normativo tanto de la Ley Orgánica como la Ley de alcoholes, tiene que solo aprobar si cumple con todos los requisitos o no, o rechazar si no cumple con los requisitos. Eso solamente es el ámbito de acción o de juegos que tiene el Concejo respecto a este tema, no tiene mayores atribuciones, y esta también el tema de que son normas de derecho estricto y cuando son normas de derechos estricto, no existe la posibilidad de generar interpretaciones al respecto, independientemente de lo que se pueda creer o pueda estar apoyando a los contribuyentes

Entonces vuelve a señalar que el Dictamen 4.698 del 2003, señala que: *“cabe señalar que para que opere la caducidad de este tipo de patentes de deben concurrir los supuestos establecidos en la ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, constituyendo aquí hay una sanción de derecho estricto fijada por la propia ley, sin que la autoridad municipal pueda disponer de manera discrecional”,* entonces si un contribuyente no cumple con los requisitos necesarios para la renovación, la única sanción que existe es la caducidad de la patente, caso excepcional que existe, es aquella situación en la cual existe el fallecimiento de una persona y se esta en el trámite de la posición efectiva, porque el hecho del fallecimiento es un hecho incierto que no se sabe cuándo puede suceder y en ese sentido se faculta para que se pague la patente, no se ejerza la actividad comercial hasta que se regularice todo el proceso.

El Sr. Patricio Vidal Administrador Municipal, señala que es la única excepción.

SECRETARÍA MUNICIPAL

El señor Alcalde, comenta que se va a pasar a la quinta y última patente el caso de la Sra. Rosa Edita Gaete Figueroa, cédula de Identidad 7.380.116-8, con dirección comercial en Mac Iver N° 1710, el rol es 4-30 depósito de bebidas alcohólicas - Patente limitada, la usuaria con fecha 14 de diciembre del 2023 presentó certificado antecedentes para la renovación de patente de alcoholes, ya se sabe lo que sucedió, no presentó declaración jurada de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19.925, la patente se encuentra actualmente funcionando y atendida por don Rodrigo Andrés Leyton Gaete, cédula de identidad 13.318.847-9, de acuerdo a lo anterior, la contribuyente no presenta la declaración jurada, por lo que no se puede acreditar fehacientemente que no se encuentra afectada a las aludidas inhabilidades del artículo 4 de la Ley 19.925, de acuerdo indicado, se solicita la evaluación de caducidad de la patente de acuerdo a lo indicado por la Contraloría en su Dictamen N° 71771 del 2011 y Dictamen N° 216669 del 2022.

Señala que, de acuerdo a lo expuesto, habiendo quórum y sin más consultas, somete a votación solicitud de caducidad de la patente de la Sra. Rosa Edita Gaete Figueroa, rol 4-30.

El Concejal Sr. Pedro Vergara, comenta que le parece grave lo que está sucediendo ahora con los planteamientos del señor Jurídico, porque si no, y vuelve a repetir, no tendría sentido pasarlo, porque el que está caducando aquí y que quede bien claro, es el Alcalde en este caso presidente, porque es el que está colocando sobre la mesa a este Concejo la caducidad de estas patentes.

Pero por los antecedentes sociales que se están teniendo tampoco se puede ser tan inflexibles, porque hay una persona que está enferma, que ha sido un contribuyente de años a este municipio como cliente que pagaba y ahora por una enfermedad "x" se le va a caducar y no pudiendo darle un plazo para que pueda realizar con normalidad sus funciones y no es porque ella no quiera, sino que le está sucediendo, por lo que rechaza la caducidad de esta patente, y darle al hijo en este caso que también presenta un grado de enfermedad para que pueda seguir desarrollando y poder esta familia sobrevivir como lo ha hecho durante todo este año con esta patente, porque no ha faltado a ninguna de las cláusulas, salvo ahora que la enfermedad le está impidiendo poder firmar, y lo que se plantea de mandar al notario a sacarle una firma en el lecho de enfermedad le parece totalmente inhumano, así que rechaza y le da la oportunidad al joven para que pueda regularizar y ver como puede seguir funcionando su patente.

El Sr. Rodrigo Urra Director de Asesoría Jurídica, comenta que en este caso puntual es más compleja la situación aún, porque aquí se genera un impedimento sobreviniente y el impedimento sobreviniente es aquel que se genera en el momento que ya se tiene una situación y ejerciendo un derecho. Las personas para poder ejercer derechos tienen que tener capacidad, capacidad de voz y capacidad de ejercicio.

En este caso esta persona no tiene la capacidad de ejercicio porque no puede suscribir el documento que le requiere la ley, que es la declaración jurada, por lo tanto, se está antes de poder decir si cumple o no cumple, porque no tiene un antecedente fehaciente para efectos de poder acreditar una situación de hecho, entonces lo que se planteó en su minuto no es un tema que sea contrario a la norma o que sea tentatorio contra las personas, a las personas se les han otorgado incluso testamento estando hospitalizados, pero para poder otorgar testamento, la persona tiene que estar con sus capacidades mentales 100% y para este efecto la persona podría obtener el certificado estando hospitalizada, pero el notario tiene que verificar que esa persona tiene sus capacidades mentales 100% y de lo contrario, como le

SECRETARÍA MUNICIPAL

comentó a algunos concejales, se necesita un certificado médico de un geriatra que dé cuenta que esa persona tiene sus capacidades, si no tiene ese elemento, esa persona no tiene la capacidad de entender, de razonar y de poder otorgar un documento que tenga validez legal. Entonces ahí el tema escapa mucho más respecto a la situación que se está planteando.

La Concejala Sra. Marcela Esparza, comenta que hay un documento ahora que compartió recién, de un informe médico que recién le entregaron al hijo del hospital, ella está en rehabilitación, por lo tanto puede tener mejoría, en este caso el hijo es el sustento de ella, el que viaja para llevarle sus requerimientos, consulta si a él se le puede extender un plazo de 6 meses para que regule, porque él tiene que regularizar sí o sí su situación en las condiciones que sea, se recupera su mamá o no se recupera, tiene que tratar de hacer ese trámite, esta solo no tiene un familiar cercano que lo esté ayudando. Hoy día se logró que una vecina va a tratar de hacer redes y todo para poder apoyarlo, acompañarlo y hacer los trámites, por eso compartió la documentación y le pide disculpas a la persona por haberlo compartido, que es lo que hizo llegar la vecina ayer, que es la carta y foto de las condiciones de la mamá en las condiciones que está empezando su rehabilitación.

El Sr. Rodrigo Urra Director de Asesoría Jurídica, comenta que hoy día esta situación se esta en el punto incluso anterior a poder revisar si se puede mantener o no mantener o renovar la patente, porque falta un documento de la esencia, que esa es la capacidad de la persona y la persona hoy día 30 de enero no tiene la capacidad, porque no se tiene el documento a la vista. Entonces, si ella tuviese el documento, la conversación ni siquiera habría pasado por este por este Concejo, entonces desde ese punto de vista, no hay un dictamen que se refiera a este caso puntual, el dictamen está relacionado generalmente por una situación de hecho que se genera como el fallecimiento de una persona. En este caso tampoco se tiene la certeza que esa persona en la renovación que pueda generarse en julio va a estar y además en la eventualidad que se pudiese normativamente permitir esta situación, tampoco podría funcionar con la venta de alcohol.

La Concejala Sra. Marcela Esparza, consulta el porqué.

El Sr. Rodrigo Urra Director de Asesoría Jurídica, comenta porque en definitiva solamente se permite el pago para que la patente no se extinga, pero no puede generar la venta. Es un tema muy sensible, muy social lo que se está planteando, pero lamentablemente normativamente no se tienen herramientas para ese efecto.

El señor Alcalde, solicita votación a la concejala Marcela Esparza.

La Concejala Sra. Marcela Esparza, comenta que es muy complicado, porque está dentro lo ilegal y lo legal.

El Sr. Patricio Vidal Administrador Municipal, señala que si hay algo para lo cual esta hecha la ley es para evitar la arbitrariedad de las autoridades cuando toman decisiones y eso es para proteger a la gente, no para protegernos, pero cree que hay que ser super precisos para efecto de que los concejales se protejan en relación a sus atribuciones, consulta si el concejo tiene facultad para extender la vigencia de una patente que no cumple con requisitos.

El Sr. Rodrigo Urra Director de Asesoría Jurídica, comenta que no la tiene.

SECRETARÍA MUNICIPAL

El Sr. Patricio Vidal Administrador Municipal, comenta que eso es lo que quiere que quede claro, si hay un pronunciamiento de la unidad jurídica que le señala a los concejales que el Concejo no tiene la facultad para dar un plazo, no tiene esa facultad, para que no se sientan culpables de lo que van a decidir, es simplemente que no tienen esa facultad. El pronunciamiento y la empatía que se pueda tener con el caso es completamente razonable, pero insiste, el pronunciamiento de la unidad jurídica es que el Concejo no tiene facultades para extender, más allá del plazo legal una patente de alcoholes cuando la persona que es propietaria de esa patente, no cumple con los requisitos establecidos en la ley. Para que en definitiva se comprenda que por mas que se quisiera ayudar, no esta en la facultad y como Administración tampoco gusta estar en una situación como esta, todos son seres humanos y también duele la situación en la que está, pero no se tiene esa facultad.

La Concejala Sra. Marcela Esparza, comenta que este caso es diferente a las otras patentes, las otras son porque les falta un documento, porque demoraron en ingresar una documentación, porque han tenido problemas para regularizar, no esta en condiciones el espacio y sin los permisos necesarios, pero acá es una patente que reúne los requisitos de documentación y todo y falta la firma que tiene que tener la dueña de la patente que lamentablemente ella cayo en un estado de enfermedad y depende solo de su hijo, comenta que por eso es diferente y la persona esta hoy día en un proceso de rehabilitación donde está en una mejora, o sea, ni siquiera se le puede dar la oportunidad que se rehabilite un tiempo más o que su hijo pueda hacer este cambio y que puedan ceder la patente, por eso siente y dice que es totalmente diferente, aquí no es porque ellos tengan sus papeles regulados, si no que falta la firma de quien hoy día esta enfermo y eso es como persona que hay leyes, pero a veces las leyes en estos casos igual cuesta asumirlas.

El Sr. Rigoberto Valderrama Director de Administración y Finanzas, saluda a los presentes, comenta que entiende la parte que se esta analizando, pero como Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Rentas, corresponde asesorar a los concejales de acuerdo a la normativa que existe y la normativa de que existe hoy es que, estas patentes no cumplen los requisitos para ser renovadas, si bien es cierto los concejales tienen la facultad de aprobar o rechazar la caducidad, se complica que después, en una segunda votación se tendría que votar la renovación de ser de ser rechazada la caducidad. Es super complejo que se apruebe una renovación de una patente que no cumple con los requisitos legales, entonces igual se asume un grado de responsabilidad al aprobar algo que no se cumple con la normativa y a la dirección también complica aprobar una renovación que no cumple con los requisitos que la ley de rentas exige.

Por lo que se tiene que considerar y sabe que en este minuto se esta solo en la etapa solo de aprobar o rechazar la caducidad que facultad del Concejo de los concejales, pero si se rechazara la caducidad, tendría que ir una segunda votación, que sería aprobar la renovación y aprobar esa renovación de patentes sin que cumpla el requisito es una complicación tanto para los concejales como para la dirección y solicita que si se hace ese ejercicio que se establezca en el acuerdo para que la Dirección de Administración y Finanzas y el Depto. de Rentas como funcionarios municipales se cumplió con asesorar y entregar toda la información, considerando también la jurisprudencia de la Contraloría que se acompañó en cada uno de los casos, para que la dirección no tenga responsabilidad en este acto administrativo.

SECRETARÍA MUNICIPAL

El Concejal Sr. Pedro Vergara, comenta que Finanzas entregó todos los antecedentes y están sobre la mesa, aquí se esta para aprobar o rechazar la caducidad de la patente, y cree que lo que sucede aquí es una presión indebida para este concejo, no lo acepta y como dice el Juez Juan Guzmán Tapia: “nosotros no podemos ser esclavos del derecho, también tenemos que discernir de acuerdo a los antecedentes y la situación social que se está presentado”, por lo que reitera su rechazo a esta iniciativa y si el señor Valderrama como funcionario público, puede presentar que de acuerdo a los antecedentes va a proceder a lo que el Concejo dijo, y como lo dice la ley puede dar a conocer su descontento formalmente

La Concejala Sra. Marcela Esparza, consulta si la persona no va a tener ninguna posibilidad a nada.

El Sr. Rigoberto Valderrama Director de Administración y Finanzas, comenta que hay patentes disponibles, las personas si después cumplen con los requisitos se le puede volver a entregar la patente, cuándo la persona este en condiciones per cumpliendo con los requisitos.

La Concejala Sra. Marcela Esparza, consulta si ahora la patente la puede solicitar el y no su madre.

La Sra. Angelica Burgos Jefa Dpto. Rentas y Patentes, comenta que la puede solicitar él, pero también hay que dejar claro que la propiedad esta a nombre de la mamá, por lo tanto, igual va a necesitar un contrato de arriendo para poder funcionar ahí, ahora él tiene otra patente, ósea dos patentes una comercial de almacenes pequeños, ósea si se llegase a caducar esta patente, no es que se queda sin nada, igual puede seguir funcionando con la patente comercial.

El Concejal Sr. Juan Nahuelpi, señala que es de provisiones.

La Sra. Angelica Burgos Jefa Dpto. Rentas y Patentes, señala que si de provisiones.

El Sr. Rodrigo Urra Director de Asesoría Jurídica, comenta que lo que sucede aquí, es que la persona al no tener la capacidad, no podría transferir la patente, no podría arrendar la patente, no podría arrendar su inmueble, porque no puede suscribir ningún tipo de contrato. Entonces se tiene que pensar que, desde el punto de vista normativo, solo normativo, la persona es incapaz de celebrar cualquier acto o contrato. Por lo tanto, no puede o no tiene el conocimiento de acuerdo a los antecedentes que se tienen para poder entender lo que está haciendo. Se entiende la postura de cada uno y de don Pedro Vergara, pero, en definitiva, el lugar donde se debe discutir el esta forma no es aquí, sino que en el Congreso para que el Congreso, en definitiva, modifique el aspecto normativo, acá se tiene solamente el llamamiento a aplicar la norma, estemos o no estemos de acuerdo.

La Concejala Sra. Marcela Esparza, señala que ha sido su voto más difícil que le ha tocado en Concejo, pero siempre ha mostrado transparencia y creo que lo legal es legal y con el dolor de su corazón tiene que caducar esta patente, por lo que aprueba por la caducidad.

El Concejal Sr. Juan Nahuelpi, comenta que ya se ha dicho todo, se busco la formula de qué manera se puede apoyar a los vecinos y las vecinas para que puedan continuar con su actividad comercial, el tema de las patentes es muy complejo, lo que está pasando acá con la señora, es muy complejo, no tiene sus facultades hoy día como para poder entregar alguna autorización, firmar una declaración que era lo importante para renovar esta patente, pero también importante dejar en claro el tema de las normas, las leyes, de repente, las

SECRETARÍA MUNICIPAL

interpretaciones son tan distintas, son muy distintas y con respeto al Jurídico y de los abogados en general, cada uno tiene su interpretación, hablar de la Contraloría también hace su interpretación, por lo tanto a veces, no sabe si creer o no creer.

Comenta que hay un acta del 25 de enero del 2016 donde se tomó un acuerdo y una del 2018 donde también se tomó un acuerdo de darle el plazo suficiente, entonces en ese momento se amplió el plazo para las personas que estaban en una situación especial, en ese momento Rodrigo Urrea no estaba había otro jurídico y esa es la diferencia que quiere hacer, entre un jurídico a otro jurídico u otro abogado, de repente la Contraloría da una interpretación, de repente da otra, dependiendo de la consulta, será o dependiendo la pregunta da la interpretación correspondiente. Por lo tanto, quiere dejar en claro eso de que aquí como cuerpo colegiado y quiénes participaron de esta reunión del año 2016 y 2018, ahí Rentas y Patentes no sabe que pasó con ellos que no dijeron en su oportunidad como lo dice don Rigoberto, pero hoy día se está en una situación distinta y lamenta lo que pasa con esta contribuyente y su hijo, hoy día tiene la posibilidad de trabajar la patente de provisiones por lo tanto no estaría quedando a la deriva desde el punto de vista de la actividad económica y espera Dios mediante que la señora se pueda recuperar y pueda entregarle al autorización para que el hijo pueda tener la patente de forma personal, en esta oportunidad y con el dolor de su corazón como dice la Concejala Marcela Esparza va a aprobar la caducidad de esta patente.

El Sr. Rigoberto Valderrama Director de Administración y Finanzas, para aportar al tema que plantea don Juan Nahuelpi, quizás no recuerda exactamente los detalles, pero hoy día si se tienen patentes disponibles como para poder otorgar a los contribuyentes que necesiten, en ese instante en la época del 2016 no había patentes disponibles entonces el contexto era un poco distinto, ahora no porque antes en ese minuto no había patentes disponibles y las patentes se perdían.

El señor Alcalde, pero en contexto ahí es distinto, pero consulta si la Contraloría ha tenido posiciones distintas.

El Sr. Rigoberto Valderrama Director de Administración y Finanzas, comenta que no, nunca, siempre se ha mantenido, y el concejo adoptó esa decisión en ese minuto nomas, pro fue decisión de ellos.

La Concejala Sra. Inés Araneda, señala que de todo lo que se ha escuchado, cree que a lo mejor piensa que es un error que se este aquí como concejales, por el hecho de que no tienen facultad por lo que dice el Jurídico de poder ayudar para este tipo de situaciones que pasan dentro de los contribuyentes, y la verdad que se está aquí opinando y en lo personal por la parte social, por el hecho de que conoce el caso, conoce la familia, y se quisiera apoyarlos y ayudarlos en este tema, pero no se puede hacerlo por todo lo que se ha visto acá con el Jurídico, la Encargada de Rentas y Patentes que también ve lo legal y que se ve también lo legal ante el municipio, va a cumplir con su voto y va a rechazar la caducidad.

El Concejal Sr. Miguel Santana, comenta que dentro del marco legal, se tiene que apegar a las normativas, más allá de los ámbitos sociales y también reiterar que no se siente presionado en este concejo para tomar una decisión, que le obliga a las normas legales de tomar decisión respecto a esto, lo dijo en el concejo donde se planteó este tema, que cuando se llega a una entidad como esta tiene que también de alguna manera mantenerse informado respecto a resoluciones que a veces tiene que se tiene que tomar aquí dentro del seno de esta de este concejo y apoyando también de alguna manera o discrepando también de alguna

SECRETARÍA MUNICIPAL

manera con la con la administración. En la vida siempre hay oportunidades y nos acaba de plantear también la Encargada de Rentas y el Director de Finanzas, respecto a que se puede más adelante obtener una patente para poder seguir trabajando, lo que pasa es que aquí a veces cuando no se cumplen las normas y no se cumplen los las obligaciones, ocurren, estas cosas no se anticipan. Lamenta la situación de hoy día de la contribuyente, pero se tiene también de alguna manera apegarse a lo mas justo al derecho, así que yo por eso aprueba esta caducidad.

La Concejala Sra. Evelyn Mora, comenta que quiere destacar el trabajo que ha hecho la Dirección de Finanzas en la entrega de la documentación, ha hecho llegar toda la documentación y con eso quiere ser muy clara y agradece siempre la coordinación que han tenido con el Concejo. Señala que no le convence lo que el Asesor Jurídico señala, el dictamen es bastante antiguo, no es actualizado, por lo tanto va enviar los antecedentes a la Contraloría respecto a este tema y su voto es de rechazo a la caducidad, dado a todos los antecedentes clínicos que hoy día están, no tienen las condiciones, la persona que hoy día se está haciendo cargo de este lugar, tampoco físicamente está en condición, entonces cree que es un tema que hay que analizar, entendiendo claramente lo que hizo la ley, pero le gustaría que la Contraloría, en definitiva, pudiera aclarar de manera actualizada este informe, por lo que rechaza y va a enviar los antecedentes a la Contraloría.

La Concejala Sra. Marcela Esparza, señala que si se puede hacer la consulta desde Jurídico.

El señor Alcalde, comenta que si se va hacer la consulta, independientemente del resultado se va hacer igual y señala que aprueba la caducidad, y efectivamente como municipio se va a solicitar una respuesta a Contraloría para que indique si efectivamente se vota o no vota en derecho y si hay alguna posibilidad, se va hacer la consulta con Contraloría e independiente que la Contraloría reafirma lo que esta votado acá, esperar que la Sra. Rosa pueda recuperar su salud para que inmediatamente generar todo el proceso para entregar una nueva patente de alcoholes.

El Sr. Rodrigo Urra Director de Asesoría Jurídica, comenta que en el mismo orden de ideas, el dictamen que señala respecto de la posición efectiva que leyó es de un menor de edad que la municipalidad "x" en su minuto acogió la caducidad y al presentarse el tema a Contraloría, Contraloría entendió que sí tenía el derecho, que sí tenía la facultad y que era un impedimento sobreviniente del fallecimiento, retrotrajo el proceso administrativo del municipio y en ese instante a esa persona se le otorgó la patente, por lo tanto, si se hace la consulta y esa respuesta es rápida, efectivamente y fuera así como se plantea, podría eventualmente de aquí al mes de marzo la persona poder tener su patente.

El señor Alcalde, solicita que inmediatamente se proceda a hacer la consulta a Contraloría con respecto a este caso.

El señor Alcalde, señala que aprueba la caducidad, y queda aprobada la caducidad de la patente de la Sra. Rosa Edita Gaete Figueroa, cédula de identidad 7.380.116-8, ubicada en Mac Iver N° 1710, el rol es 4-30 depósito de bebidas alcohólicas - Patente limitada.

ACUERDO: Se aprueba con los votos de los señores Concejales: Sra. Marcela Esparza, Sr. Juan Nahuelpi, Sr. Miguel Santana y Sr. Alcalde, y los votos de rechazo de los Concejales: Sr. Pedro Vergara, Sra. Inés Araneda y Sra. Evelyn Mora, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65, Letra o) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se aprobó la

SECRETARÍA MUNICIPAL

caducidad de 08 patentes de alcoholes que no cumplen con los requerimientos de la Ley de Alcoholes para su renovación, de los siguientes contribuyentes: ROSA EDITA GAETE FIGUEROA, Rut. 7.380.116-8 Dirección Comercial: Mac Iver N° 1710. 8) Rol 4-30 Depósito de Bebidas Alcohólicas - Patente Limitada. Fundamento: Contribuyente no presenta Declaración Jurada, por lo que no se puede acreditar fehacientemente que no se encuentra afecta a las aludidas inhabilidades del Artículo 4 de la Ley 19.925.-

El señor Alcalde don Mario González Rebolledo Presidente del Concejo, señala que, no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, agradece la presencia, participación y los argumentos que le parece importante.

Se levanta la sesión a las 10:14 horas.

PSO/buz




PAULA SUAZO OBREQUE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RESUMEN DE ACUERDOS

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 45 (30 de enero de 2024)

S.EXTRAORDINARIA.ACUERDO N° 262. Se aprueba con los votos de los señores Concejales: Sr. Pedro Vergara, Sra. Marcela Esparza, Sr. Miguel Santana, Sra. Evelyn Mora y Sr. Alcalde, y los votos de rechazo de los Concejales: Sr. Juan Nahuelpi y Sra. Inés Araneda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65, Letra o) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se aprobó la caducidad de 08 patentes de alcoholes que no cumplen con los requerimientos de la Ley de Alcoholes para su renovación, de los siguientes contribuyentes: OH! MARKET LIMITADA, Rut. 76.765.865-6, Dirección Comercial: Huichahue N° 90. 1) Rol 4-6 Depósito de Bebidas Alcohólicas - Patente Limitada. Fundamento: Contribuyente no cuenta con un lugar físico para ejercer la actividad comercial.

S.EXTRAORDINARIA.ACUERDO N° 263. Se aprueba con los votos de los señores Concejales: Sr. Pedro Vergara, Sra. Marcela Esparza, Sr. Juan Nahuelpi, Sra. Inés Araneda, Sr. Miguel Santana, Sra. Evelyn Mora y Sr. Alcalde, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65, Letra o) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se aprobó la caducidad de 08 patentes de alcoholes que no cumplen con los requerimientos de la Ley de Alcoholes para su renovación, de los siguientes contribuyentes: MARÍA CRISTINA ANIÑIR VERA, Rut. 10.323.091-8, Dirección Comercial: Truf Truf N° 1510 - (Centro de Evento) Patente No Limitada. 2) Rol 4-241 Restaurant Nocturno; 3) Rol 4-242 Restaurant Diurno; 4) Rol 4-243 Salón de Baile; 5) Rol 4-244 Cabaret. Fundamento: Contribuyente no presenta la Declaración Jurada y Certificado de Antecedentes, por lo que no se puede acreditar fehacientemente que no se encuentra afecta a las aludidas inhabilidades del Artículo 4 de la Ley 19.925.

S.EXTRAORDINARIA.ACUERDO N° 264. Se aprueba con los votos de los señores Concejales: Sr. Pedro Vergara, Sra. Marcela Esparza, Sr. Juan Nahuelpi, Sra. Inés Araneda, Sr. Miguel Santana, Sra. Evelyn Mora y Sr. Alcalde, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65, Letra o) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se aprobó la caducidad de 08 patentes de alcoholes que no cumplen con los requerimientos de la Ley de Alcoholes para su renovación, de los siguientes contribuyentes: DIWATTS, Rut. 76.455.830-8 Dirección Comercial: Dagoberto Godoy N° 0345 Módulo 5. 6) Rol 4-233 Bodega Distribuidora de Vinos, Licores y Cervezas - Patente No Limitada. Fundamento: Contribuyente no presenta la Declaración Jurada y los Certificados de Antecedentes por encontrarse en proceso de fusión de sociedades, por lo que no se puede acreditar fehacientemente que quienes integrarán el directorio no se encuentren afecto a las aludidas inhabilidades del Artículo 4 de la Ley 19.925.-

S.EXTRAORDINARIA.ACUERDO N° 265. Se aprueba con los votos de los señores Concejales: Sra. Marcela Esparza, Sr. Juan Nahuelpi, Sra. Inés Araneda, Sr. Miguel Santana y Sr. Alcalde, y los votos de rechazo de los Concejales: Sr. Pedro Vergara y Sra. Evelyn Mora, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65, Letra o) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se aprobó la caducidad de 08 patentes de alcoholes que no cumplen con los requerimientos de la Ley de Alcoholes para su renovación, de los siguientes contribuyentes: VERÓNICA DEL CARMEN CARRASCO CHÁVEZ, Rut. 11.698.460-1 Dirección Comercial: Santa Catalina de Alejandría N° 1215. 7) Rol 4-218 Depósito de Bebidas Alcohólicas - Patente Limitada. Fundamento: La usuaria vendió la patente a don Gerant Aukan Melin Rain. La Municipalidad no puede transferir la patente a nombre de don Gerant Melin Rain, hasta que no se acrediten todos los requisitos para su transferencia, entre ellos contar con la autorización sanitaria. El Acta de Notificación y Control N° 0150 de fecha 23 de diciembre de 2023 del equipo de Inspección Municipal, informa que en la dirección Santa Catalina de Alejandría N° 1215 no se ejerce actividad comercial, el local se encuentra vacío y en remodelación. No se presentan documentos para la Renovación de patente. De acuerdo a lo anterior, el usuario no presenta documentación para la renovación de patente, por cuanto ésta todavía no se ha podido transferir a su nombre por falta de cumplimiento de requisitos, por lo que no se puede acreditar fehacientemente que el usuario no se encuentra afecto a las aludidas inhabilidades del Artículo 4 de la Ley 19.925.-

S.EXTRAORDINARIA.ACUERDO N° 266. Se aprueba con los votos de los señores Concejales: Sra. Marcela Esparza, Sr. Juan Nahuelpi, Sr. Miguel Santana y Sr. Alcalde, y los votos de rechazo de los Concejales: Sr. Pedro Vergara, Sra. Inés Araneda y Sra. Evelyn Mora, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65, Letra o) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se aprobó la caducidad de 08 patentes de alcoholes que no cumplen con los requerimientos de la Ley de Alcoholes para su renovación, de los siguientes contribuyentes: ROSA EDITA GAETE FIGUEROA, Rut. 7.380.116-8 Dirección Comercial: Mac Iver N° 1710. 8) Rol 4-30 Depósito de Bebidas Alcohólicas - Patente Limitada. Fundamento: Contribuyente no presenta Declaración Jurada, por lo que no se puede acreditar fehacientemente que no se encuentra afecta a las aludidas inhabilidades del Artículo 4 de la Ley 19.925.-